

ARTICULO 5.- Se autoriza a la sociedad MARRIOTT HOTELS INTERNATIONAL, BV., sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Reyno de los Países Bajos, con su domicilio en la ciudad Ámsterdam, Holanda, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 6.- Se autoriza a la sociedad H&R Construction Company, N.V., sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de San Martín, con su domicilio en la ciudad de San Martín, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 7.- Se autoriza a la sociedad ATLANTA NATIONAL LEAGUE BASEBALL CLUB, INC., sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en la ciudad Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 89-04 que autoriza a los Ayuntamientos de Santiago y Castillo a vender solares de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 89-04

VISTA la Ley No.4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577, del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 24, del Decreto No. 762-03, de fecha 12 del mes de agosto del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente

manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **DULCE A. CONTRERAS RODRIGUEZ**, el solar municipal No. 123-D-17-1, Manzana No. 2, Parcela Catastral No. 219, del D. C. No. 6, con un área corregida de 1,300.53 Mts.², ubicado en La Hoya del Caimito, del municipio de Santiago, por un valor total de RD\$84,543.45”.

ARTICULO 2.- Se modifica el Artículo 18, del Decreto No. 828-02, de fecha 14 del mes de octubre del año 2002, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **ELIZABETH BATISTA TAVAREZ**, el solar municipal No. 1043, Manzana No. 60, Solar Catastral No. 9, Manzana Catastral No. 53, D. C. No. 1, con un área de 93.34 Mts.², localizado en la calle Colón, del municipio de Santiago, con los siguientes linderos: al Norte: Calle Salvador Cucurulo; al Este: Solar No. 1044; al Sur: Solar No. 1045; al Oeste: Solar No. 1042, por un valor total de **Veintiocho Mil Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$28,002.00)**.

ARTICULO 3.- Se modifica el artículo 1, párrafo No. 3, del Decreto No. 118-00 de fecha 15 del mes de marzo del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a los señores **FRANCISCO REYNOSO y ADALGISA MARTINEZ**, el solar municipal No.19, Manzana No. 103 antes 2, correspondiente a la Parcela Catastral No. 19, del D. C. No. 1, con un área de 103.42 Mts.², con los siguientes linderos: al Norte: calle Salvador Cucurulo; al Este: Solar Municipal No. 1932; al Sur: Solar Municipal No. 1934; al Oeste: Solar Municipal No. 1030, por un valor total de **Dieciocho Mil Noventa y Ocho Pesos con 50/100 (RD\$18,098.50)**.

ARTICULO 4.- Se modifica el Artículo 2, del Decreto No. 828-02, de fecha 14 del mes de octubre del año 2002, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **LUIS BREA**, solar municipal No. 4, Manzana No. 3-R-12, correspondiente a la Parcela Catastral No. 137, del D. C. No. 6, con un área de 62.06 Mts.², con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 5-B; al Este: Avenida 27 de Febrero; al Sur: Calle No. 10; y al Oeste: Solar No. 5-B; por un valor total de **RD\$26,375.50**”.

ARTICULO 5.- Se modifica el Artículo 14, del Decreto No. 587-03, de fecha 16 del mes de junio del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Castillo** vender al señor **JOSE GABRIEL RUBIO**, una porción de terreno que está dentro del solar No.1, Manzana No. 15, del D.C. 1, Municipio de Castillo, designación municipal de solar No. 1, manzana No. 15, con un área corregida de ochenta y siete punto veinte cuatro cuadrados (87.24 Mts.²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Olegario Tenares; al Este: Solar No. 11 al Sur: Solar No. 11; al Oeste: Resto Solar No. 1, por un valor total de **Ocho Mil Setecientos Veinticuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$8,724.00)**.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 90-04 que autoriza a varios ayuntamiento municipales a vender solares de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 90-04

VISTA la Ley No.4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577, del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la Compañía **CEFISA MOTOR**, debidamente representada por el señor Fernando Guzmán Castro., un solar que está dentro de la Parcela Catastral No. 154, del D.C. No. 6, del Municipio de Santiago, con designación municipal de solar No. 1, Manzana No. 1-A, con un área corregida de quinientos treinta y cinco punto veintitrés metros cuadrados (535.23 Mts.²), con los siguientes linderos: al Norte: Cañada; al Este: Manzana No. 1-C (zona de peligro); al Sur: Solar No. 2; al Oeste: Carretera-Jacagua, por un valor total de **Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos con 50/100 (RD\$80,284.50).**

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a los señores **SENIA ALTAGRACIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ Y DIOGENES DE LA CRUZ**, designación Municipal No. 38, de la Manzana No. 59, ubicada dentro del ámbito de la Parcela Catastral No. 220-A, del D. C. No. 6, Municipio de Santiago, con un área corregida de ciento treinta y tres punto ochenta y cuatro metros